

El Gobernador interino constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 59. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas, teniendo en consideracion: la atribucion 13. que la constitucion le concede en su artículo 92: que hace cinco años que Maria Antonia Garcia vecina de Reinosá se halla presa por complicidad, que se le imputò en la muerte de su esposo Juan Cano, y que la causa que por este delito se formó entonces no parece, ha decretado lo siguiente.

Art. Unico. Se indulta à Maria Antonia Garcia de la complicidad que se le imputa por la muerte de su esposo Juan Cano perpetrada por Jacinto Zamora.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular. = *José Miguel de la Garza Garcia*, diputado presidente. = *Juan Bautista de la Garza*, diputado secretario. = *Eleno de Vargas*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria 15 de noviembre de 1830.  
7.º de la instalacion del congreso de este estado.

*Juan Guerra*

*Manuel Garza de Lorrus. Srio.*

